

RESOLUCIÓN N° 890
(03 - Sep - 2021)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

**EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES y DE LA
SUBDIRECCIÓN DE LA ARTES (E), DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS
ARTES - IDARTES**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 094 de 2020, la Resolución No. 543 de 2020, la Resolución No. 031 de 2021 y la Resolución No. 844 de 25 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Mediante resolución No. 1350 de 2019, se expidió el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a saber: la Galería Santa Fe, la Casona de la Danza y la Cinemateca de Bogotá.

La Resolución No. 1819 de 2019, por la cual se expide el reglamento de uso de los escenarios propios o administrados por el IDARTES, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, contempla la COPRODUCCIÓN, “como una de las modalidades de utilización de los equipamientos establecida en la resolución de uso de estos. Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común que coincidan con los

RESOLUCIÓN N° 890

(03 - Sep - 2021)

objetivos del Idartes. En el proceso contractual se justificará la descripción de las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos”.

En este contexto, se pretende dar aplicación a las políticas, estrategias y acciones en los diferentes escenarios como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Teatro El Parque, la Galería Santa Fe, la Casona de la Danza y la Cinemateca de Bogotá toda vez que se ajustan a los principios básicos, buscando garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tienen como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que, el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la

RESOLUCIÓN N° 890
(03 - Sep - 2021)

Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

El proyecto de inversión *7614 Transformación de la Red de Equipamientos para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.* tiene como objetivo generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural. En su enfoque se busca que la Red De Equipamientos Culturales Sustentables, que tiene a su cargo los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, desarrolle acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología.

Que por su parte el Acuerdo 6 de 2020 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo 16 señala que la Subdirección de Equipamientos Culturales es la dependencia encargada de Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto.

Que debido a la Pandemia del COVID-19 y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto gravemente afectados en razón a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes, por medio de la Resolución 1746 del 1 de octubre de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y artes escénicas discriminadas en la Clasificación internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, bajo la modalidad de autocines, auto eventos, salas de cine y teatros, dentro de los cuales se encuentra en Domo del Planetario de Bogotá.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1493 de 2011. “El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes”.

Así mismo, el literal f del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, se entiende por Escenarios Habilitados: “(...) escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin”.

RESOLUCIÓN N° 890
(03 - Sep - 2021)

Que los escenarios móviles son equipamientos culturales dispuestos en la ciudad para el fortalecimiento en la circulación de artistas, en pro de que este escenario se movilice en respuesta a sus dinámicas y propuestas en la resignificación, a través del arte en el territorio de cada localidad.

Los escenarios móviles hacen parte de los equipamientos culturales de Bogotá, siendo los únicos con sus especificaciones técnicas, que logran brindar una propuesta de descentralización de las prácticas escénicas y la pluralidad del arte y la cultura de la ciudad. De esta forma, benefician a miles de ciudadanos que no tienen la posibilidad de asistir a las presentaciones artísticas que se ofrecen en teatros y salas en puntos fijos del área metropolitana. Bogotá tiene actualmente dos escenarios móviles. El **Escenario Móvil Armando de la Torre** (1999) y el **Escenario Móvil María Mercedes Carranza** (2021).

Que, la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, manifestó su ánimo al Instituto para llevar cabo la **COPRODUCCIÓN**, de actividades de su exclusivo resorte, para desarrollar el evento “**BOGOTÁ MUSIC MARKET - BOmm**”, para llevar a cabo el día 6 de septiembre en el **Planetario de Bogotá**, el 7 de septiembre en el **Teatro Jorge Eliecer Gaitán**, 8 y 10 de septiembre en el **Escenario Móvil Armando de la Torre** y 8, 9 y 10 de septiembre en el **Escenario Móvil María Mercedes Carranza**. Para la Sección **Artecámara 2021** desde el 13 de septiembre y hasta el 13 de octubre del 2021, en la **Galería Santa Fe**.

El Bogotá Music Market - BOmm es una plataforma de promoción y circulación organizada por la Cámara de Comercio de Bogotá, como parte de su programa de apoyo a las Industrias Creativas y Culturales. Es un espacio diseñado para que músicos, compositores, productores, agencias, empresarios, marcas, disqueras y editoras descubran nuevas oportunidades de negocio y aprendan sobre las últimas tendencias en la industria de la música. Ofrece oportunidades para que los músicos colombianos presenten sus producciones, composiciones o shows en vivo a marcas, editoras nacionales e internacionales, y a circuitos y festivales de talla internacional. La Cámara de Comercio con su evento BOmm, ha decidido aliarse con el IDARTES, para la realización de este mercado cultural.

El BOmm hace parte de la estrategia de la Cámara de Comercio de Bogotá que, desde hace 17 años, le apuesta a las industrias culturales y creativas por su aporte al desarrollo económico para la Ciudad – Región; siguiendo la tradición, este evento histórico en la ciudad será completamente gratuito, buscando la participación de los bogotanos a reencontrarse con los agentes de la industria musical y los escenarios adscritos al Instituto Distrital de las Artes IDARTES, donde podrán acceder a la programación del evento BOmm. Esta estrategia ofrece apoyo a los emprendedores y empresarios de estos sectores desde tres frentes: asesoría para el fortalecimiento de los negocios, mejoramiento del entorno competitivo a través de las iniciativas de cluster y plataformas de circulación y negocios, con acciones en los escenarios así: BOmm Talks, Showcases, Ruedas de negocios, BOmm Labs.

RESOLUCIÓN N° 890
(03 - Sep - 2021)

La sección Artecámara, es un espacio que desde el año 2005 ha logrado convertirse en un medio de circulación y visibilidad, a nivel nacional e internacional, de la nueva generación de artistas colombianos; y ha servido para impulsar su proyección y participación en el mercado del arte. Hace parte de la plataforma ARTBO | Feria Internacional de Arte de Bogotá que fue creada en el 2004 por la Cámara de Comercio de Bogotá en respuesta al creciente interés empresarial por las industrias culturales y creativas y en atención particular al sector de las artes plásticas.

Que para el IDARTES resulta importante celebrar una **COPRODUCCIÓN** con la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, pues con la ejecución de este, se promueven las artes, la cultura y se fomenta el interés de las mismas por parte de los ciudadanos y habitantes de la ciudad de Bogotá, situación que coadyuva al cumplimiento de metas y objetivos a cargo de la entidad.

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que el IDARTES considera que la contratación de la **COPRODUCCIÓN** en los escenarios a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales y de la Subdirección de las Artes, se encuadra dentro de las causales de la contratación directa contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082, que contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, definiendo que puede invocarse esta causal cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, por lo cual en el caso del contrato de Coproducción que se pretende celebrar, obedece a la solicitud que realizó la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, al Instituto para llevar cabo la **COPRODUCCIÓN**, de actividades de su exclusivo resorte, para desarrollar el evento **“BOGOTÁ MUSIC MARKET - BOmm”** y la Sección **Artecámara 2021**.

Que la resolución No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 expedida por el Director General del IDARTES, mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios

RESOLUCIÓN N° 890
(03 - Sep - 2021)

propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto; y en especial a su artículo 3 numeral 3.2 en el contempla la **COPRODUCCIÓN** definiéndola así: ***“Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos.”***

Que en virtud de las funciones propias del **IDARTES**, se hace necesario contratar bajo la modalidad de coproducción con la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, para llevar cabo la **COPRODUCCIÓN** de actividades de su exclusivo resorte, para desarrollar el evento **“BOGOTÁ MUSIC MARKET - BOmm”**, el día 6 de septiembre en el **Planetario de Bogotá**, el 7 de septiembre en el **Teatro Jorge Eliecer Gaitán**, 8 y 10 de septiembre en el **Escenario Móvil Armando de la Torre** y 8, 9 y 10 de septiembre en el **Escenario Móvil María Mercedes Carranza**. Para la Sección **Artecámara 2021** desde el 13 de septiembre y hasta el 13 de octubre del 2021, **en la Galería Santa Fe**.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1819 de 2019, Resolución No. 1350 de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Coproducción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de **COPRODUCCIÓN** con la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, identificada con **NIT. 860.007.322**, representada legalmente para este acto por **Martha Yaneth Veleño Quintero**, identificada con **Cedula de Ciudadanía No. 51.712.880**, Vicepresidente Ejecutivo suplente, según acta de delegación No. 645 de 22 de enero de 2015, de conformidad con el certificado de la Superintendencia de Industria de comercio, o por quien haga sus veces, quien se considera idónea para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: **“COPRODUCIR LOS EVENTOS BOGOTÁ MUSIC MARKET 2021 - “BOmm” Y SEMANA ARTBO – SECCIÓN ARTECÁMARA 2021”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1819 del 08 de noviembre de

RESOLUCIÓN N° 890
(03 - Sep - 2021)

2019 y Resolución No. 1350 de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que para la presente contratación los aportes del IDARTES serán en especie, se aclara que no se genera erogación presupuestal alguna a cargo de la entidad.

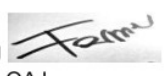
ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 03 - Sep - 2021

CÚMPLASE


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Subdirector de las Artes (E)

Proyectó: Fermer Rubio Díaz. – Contratista OAJ 
Heidy Martinez Rodriguez – Contratista OAJ
Reviso: Nidia Rocio Diaz Casas – Contratista SUB ARTES 